

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVIII

PANAMÁ, 27 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 360

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

FOR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran en venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés a Ley 13 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla en venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 107, de 15 de Abril de 1921, por la cual se rescinde un contrato. 11159

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Resolución número 45, de 20 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11159

Resolución número 46, de 30 de Marzo de 1921, por la cual se reconoce al señor Fernando Alegre Jurado como Corresponsal del «Diario de David», para los efectos de la reducción de que trata el Decreto 115 de 20 de Mayo de 1919. 11159

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 12, de 5 de Abril de 1921, por la cual se dicta una disposición. 11159

Resolución número 13, de 5 de Abril de 1921, por la cual se dicta una disposición. 11159

Resolución número 20, de 12 de Abril de 1921, por la cual se impone una multa. 11159

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

MUNICIPALIDAD DE INDIENOS

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comensalato. 11160

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE INDIENOS

Acuerdo número 1 de 1921, de 2 de Febrero, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de gastos de la actual vigencia económica de 1921. 11160

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Auto número 1 de 1921, aprobatorio de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondientes al mes de Noviembre de 1920. 11160

Avisos Oficiales. 11140-41-42

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 107

por la cual se rescinde un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 107.—Panamá, Abril 15 de 1921.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, en nombre del Gobierno Nacional, celebró con el señor Auxilio Puyol C. el Contrato número 1º de 24 de Marzo de 1919, sobre arrendamiento de un globo de terreno de una extensión superficial de mil hectáreas (1.000 hs.) para la explotación de taguas en el «Valle de Armita», Corregimiento de Armita, Circunscripción de San Blas, con los siguientes linderos: Por el Norte, el Mar de las Antillas; por el Sur y el Oeste, montañas incultas; y por el Este, los cerros que separan la población de Puerto Obaldia del citado valle, el cual está regado por las aguas de su nombre y dos quebradas inoninadas.

De acuerdo con tal convenio, el contratista señor Puyol, se comprometía a cumplir ciertas obligaciones que, según informes que tiene este Despacho, ha dejado de cumplir y por lo tanto, de conformidad con lo convenido entre las partes en la cláusula sexta del tantas veces mentado contrato,

SE RESUELVE:

Rescindir del Contrato número 1º del 24 de Marzo de 1919, celebrado entre el señor Auxilio Puyol C. y el Gobierno Nacional.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 45

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 45.—Panamá, 29 de Marzo de 1921.

Concédese a la señorita Modesta Osorio Irujo para separarse del puesto de Ayudante de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de treinta días, contados desde el día 4 de Abril próximo venidero, con derecho a sueldo durante el término de la gracia que se le concede, por reunir los requisitos indispensables a que se refiere el artículo 196 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 46

por la cual se reconoce al señor Fernando Alegre Jurado como Corresponsal del «Diario de David» para los efectos de la reducción de que trata el Decreto 115 de 20 de Mayo de 1919.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 46.—Panamá, 30 de Marzo de 1921

Visto el escrito de fecha de ayer por el cual el señor Bolívar Jurado hace saber a esta Dirección que ha designado al señor Fernando Alegre Jurado, Corresponsal en esta ciudad de Panamá del periódico intitulado «Diario de David», que se edita en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, del cual es editor propietario, a fin de que el expresado señor Alegre Jurado sea tenido como tal en las oficinas de Telégrafo para las noticias de interés público que se relacionen con el expresado periódico. En consecuencia, esta Dirección,

RESUELVE:

Reconocer al señor Fernando Alegre Jurado como Corresponsal del periódico referido y se dispone comunicarle tal designación a las oficinas respectivas del Ramo para los efectos de la reducción a que tienen derecho los corresponsales de empresas periódicas, establecida en el Decreto 115 de 20 de Mayo de 1919.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,

Secretario.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 24

por la cual se dicta una disposición.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 24.—Panamá, Abril 5 de 1921.

Vistos: Ante el Alcalde Municipal de este Distrito, Registrador Auxiliar del Estado Civil en Panamá, se presentó el señor Victor Chausen, chauffeur y panameño y declaró que a las ocho de la noche del día catorce de Marzo de este año había nacido Zoraida, hija natural suya y de la señora Segunda Aguilar, cuyos estados civiles es el de soltero. En esa forma quedó reconocida por Chausen como su hija natural la menor Zoraida; pero ese reconocimiento no es viable ante la ley porque sólo pueden reconocer aquellos padres que al tiempo de la concepción del menor podían contraer libremente matrimonio, circunstancia en que no puede encontrarse Chausen, ya que según consta en este Registro Central Chausen contrajo matrimonio a las nueve de la mañana del día 17 de Diciembre del año de 1919 ante el Magistrado J. H. Blackburn y en presencia de los testigos Norman Magan y Charles Higgs, con la señorita Ismenia Morales Villa.

El informe referido por Chausen no tiene otro objeto que perjudicar a terceros legítimamente a los hijos por vínculos sagrados, como lo es el matrimonio; y ese acto debe ser reprobado tanto para el escarnio social cuanto por el ca-

carácter mismo de la institución del Registro Civil que tiene por objeto establecer derechos precisos con los asociados entre sí, derechos que quedarán perjudicados si se dejaran pasar desapercibidos actos como el que ahora se examina.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Al hacer la inscripción del nacimiento de la menor Zoraida se determinará que es hija natural de Segunda Aguilera.

Hágase la computa del caso y pasese al Poder Judicial para que investigue si Chausen ha incurrido o no en responsabilidad penal al rendir un informe refido con la verdad.

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Por el Subdirector-Secretario,

El Oficial Segundo,

Marcelino Magallón.

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se dicta una disposición.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 25.—Panamá, Abril 5 de 1921.

Vistos: Ante el Alcalde Municipal de este Distrito, Registrador Auxiliar del Estado Civil de Panamá, se presentó el señor Carlos Andrés de Ycaza, comerciante y panameño, y declaró que a las tres de la mañana del día veinte y ocho de Marzo de este año había nacido Judith, hija natural suya y de la señora Gerardina Martínez, cuyos estados civiles es el de solteros. En esa forma que reconocida por Ycaza como su hija natural la menor Judith; pero ese reconocimiento no es viable ante la ley porque sólo pueden aquellos padres que al tiempo de la concepción del menor, podían contraer libremente matrimonio, circunstancia en que no puede encontrarse Ycaza, ya que según consta en este Registro Central, Ycaza contrajo matrimonio el 17 de Junio del año de 1909 ante el Cura del Sagrario señor José Quiroz y en presencia de los testigos Felipe Pineda, Ezequiel Vázquez y Gregorio Najal, con la señorita Francisca Romero.

El informe rendido por Ycaza no tiene otro objeto que perjudicar terceros legítimamente a él ligados por el vínculo sagrado como lo es el matrimonio; y ese acto debe ser repudiado tanto para el otorgamiento social cuanto por el carácter mismo de la institución del Registro Civil que tiene por objeto establecer derechos precisos en relación con los asociados entre sí, derechos que quedarán perjudicados si se dejaran pasar desapercibidos actos como el que ahora se examina.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Al hacer la inscripción del nacimiento de la menor Judith se determinará que es hija natural de Gerardina Martínez.

Hágase la computa del caso y pasese al Poder Judicial para que investigue si Ycaza ha incurrido o no en responsabilidad penal al rendir un informe refido con la verdad.

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 27.—Panamá, Abril 12 de 1921.

Gran número de los cupones procedentes de la Registraduría Auxiliar de Divalá, carecen de muchos datos indispensa-

bles para su inscripción, lo cual estorba la labor del Registro, dando lugar a la devolución de dichos documentos.

Como apesar de las observaciones consignadas al dorso de los cupones devueltos, en los que últimamente han llegado a esta Oficina Central no se observa mejora alguna,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Registrador Auxiliar del Corregimiento de Divalá, una multa de diez balboas (B. 10.00) por la falta cometida, y conminarlo con igual pena para en caso de reincidencia.

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Luis A. Morales V.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comerciante Liquidaduría de Impuestos Nacionales. Bocas del Toro, 7 de Abril de 1921.

En esta fecha ha presentado el señor L. Rahman Mollah para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el Mayor de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de «L. Rahman Mollah».

Consta de 142 fojas que computadas a razón de dos centésimos cada una, hacen un total de dos balboas ochenta y cuatro centésimos (B. 2.84), suma ésta que ha sido consignada en dos timbres de a balboa, uno de sesenta centésimos, uno de veinte y uno de diez centésimos, los cuales se adhieren a la primera foja de este libro.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico oficial.

Para constancia, se firma esta diligencia.

El Liquidador de Impuestos,

ARTURO PRADO B.

El Juez 1º del Circuito,

ZENÓN NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE DONOSO

ACUERDO NUMERO 4 DE 1921

(DE 2 DE FEBRERO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica de 1921.

El Concejo Municipal del Distrito de Donoso,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la partida votada en el Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, destinada para el pago del alquiler del nuevo local donde funciona la oficina de la Corregiduría del Corregimiento de Gobeia, es deficiente por exceder éste de cincuenta centésimos más de lo presupuestado, por lo que

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, por la suma de seis balboas (B. 6.00) anuales para cubrir el pago del exceso del arrendamiento del local que ocupa la oficina de la Corregiduría de Gobeia.

Artículo 2º. Impútese dicho crédito adicional al Departamento de Gobierno, Capítulo 2º, Artículo 1º, Parágrafo 4º del

Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

Artículo 3º. Para sus efectos legales y validez, sométase este Acuerdo a la sanción del señor Alcalde y a la aprobación del señor Gobernador de la Provincia.

Dado en Miguel de la Borda, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad del Distrito de Donoso, a los veinte y nueve días del mes de Enero de mil novecientos veinte y uno.

El Presidente del Concejo,

FLORENCIO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. A. Jaramillo A.

Alcaldía Municipal del Distrito—Miguel de la Borda, Febrero 2 de 1921.

Aprobado.

El Alcalde,

JUAN E. CEREZO.

El Secretario del Concejo,

J. A. Jaramillo A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 1 DE 1921

aprobatorio de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondientes al mes de Noviembre de 1920.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Las Tablas, Enero 12 de 1921.

El señor Tesorero del Distrito de Los Santos ha remitido a este Despacho las cuentas de su manejo, correspondientes al mes de Noviembre del año próximo pasado para su aprobación en segunda instancia.

Revisados cuidadosamente los documentos, comprobantes expresivos de dichas cuentas, se han encontrado conformes, por lo cual el suscrito Gobernador,

RESUELVE:

Impartir su aprobación a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondientes al mes de Noviembre del año próximo pasado, de las cuales es responsable el señor Manuel J. Picot.

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador,

HIGINIO MOSCOSO.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interesa, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión en el Distrito de Chepigana, conforme al siguiente denuncia:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las tres de la tarde del día 17 de Enero de 1921, ante mí, Marcelino Ramírez, por medio de memorial se presentó el señor Manuel Salazar Sada, natural de México, vecino de Panamá y de tránsito en ésta, y expuso: Que en la quebrada del «Pato», afluente del río Balsas y aguas arriba sobre este río en la fracción de Tucudí, comprensión de este Distrito, ha descubierto una mina de oro de aluvión, la cual desea titular de conformidad con las leyes que rigen sobre la materia, que se alindera así

Donde terminan los linderos de la mina denominada «Aguilas», se toma por base los mismos y se miden cinco kilómetros aguas arriba y del centro de la quebrada un kilómetro a cada lado.

Expresa ser descubridor en Cerro Virgen y que el nombre que quiere darle a esta mina es el de «Tobaca», de conformidad con el artículo 34 del Código de

Minas; para darle al interesado una copia se extiende esta acta que se firma por el señor Alcalde, el denunciante y el Secretario.

El Alcalde, MARCELINO RAMÍREZ.—Manuel Salazar Sada.—Pedro Marmolejo, Secretario.

3 vs. 1.

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interesa se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada y otros, han descubierto una mina de oro de aluvión ubicada en la comprensión del Distrito de Chepigana, según el memorial de denuncia siguiente:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las once de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos veintuno, ante mí, Marcelino Ramírez, Alcalde Municipal, se presentaron los señores Pedro Marmolejo, María Santos Quintana y Manuel Salazar Sada, los dos primeros vecinos de esta localidad, y de tránsito el tercero, mayores de edad, y por medio de memorial denunciaron en su propio nombre y en el de los señores Pío Romero y David Moreno, una mina de oro de aluvión, que afirman han descubierto, de la muestra que acompañan, denuncia que fundan en el artículo 34 del Código de Minas, la cual se encuentra situada en el Corregimiento de La Marea, en los terrenos de la jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la quebrada llamada «El Aguacate»; por el Sur, atravesando la quebrada «Nupas»; por el Este, la quebrada llamada «Pato»; y por el Oeste, atravesando el río Marea.

La expresada mina llevará por nombre sus tres pertenencias a que les da derecho la ley de la materia, «El San Antonio» y mide en circunferencia cuatro kilómetros, y el pozo o cata, está dentro de un zarzón sin nombre, cuyas aguas caen a la quebrada llamada «Nupa».

Que este denuncia lo hacen con el propósito de adquirir el título respectivo en su carácter de descubridores en Cerro Virgen, que no existe otro descubridor, y piden los demandantes que se acopia este denuncia, que se le dé la tramitación y que se les extienda el acta en el libro que debe llevar la Alcaldía y se les da copia.

El Alcalde, MARCELINO RAMÍREZ.—El Secretario ad-hoc, Isidro Méndez M.

3 vs. 1.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Rito Santana ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas, por medio del memorial que sigue:

«Señor Administrador de Tierras,

E. S. D.

Como de las declaraciones rendidas por los señores Pablo Mendoza, Tomás Arrocha y Tomás Mendoza, referentes a mi escrito fechado el 13 de Junio de este año, se desprende el derecho que tengo a que se me conceda gratuitamente el lote de terreno comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, con Natividad Rodríguez; por el Sur, con Eugenio López; por el Este, con el camino real que de El Jobo va a Las Tablas; y por el Oeste, con Villa Arrocha.

Vengo por medio del presente, a manifestar a usted que he contratado su mensura con el agrimensor señor E. P. Hobb, vecino de ésta.

Penoncón, 28 de Septiembre de 1918.

A ruego de Rito Santana, que no sabe firmar,

F. C. Arosemena.

Y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lu-

gar público de la Secretaría; un ejemplar de él se envía a la Alcaldía de La Pintada para que sea fijado en esa oficina, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fenonomé, Abril 9 de 1921.

El Gobernador,

PLACIDO SUÁREZ R.

El Secretario,

A. Carles.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, a usted respetuosamente solicito en uso de poder especial que acompaño, para los señores Juan de Dios, Gabriel y Claudio Ortega, viudo el primero y solteros los siguientes, agricultores, vecinos del Distrito de Calobre, sin títulos de propiedad raíz, veintidós hectáreas de terreno en la proporción que les corresponde de acuerdo con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal en lugar adyacente a sus casas de habitación, (tomando éstas dentro) situada en el campo de El Esquinado, del Distrito de Calobre, cuyo lote de terreno se denominará «La Hondura» y se encuentra delimitado así: Norte, chorro de Las Palmas y cerros; Sur, rastros; Este, cerro de Los Yayos; y Oeste, cerro del Ato de la Biviana; contiene superficialmente algunos cultivos y arboledas y está atravesado por la quebrada Las Palmas.

Con la documentación adjunta, compruebo la adjudicabilidad del mencionado predio y los derechos que les asiste a mis poderdantes para obtener la adjudicación pretendida por estar comprendidos en las disposiciones legales indicadas y por ser ocupantes regulares del mencionado predio.

Santiago, Febrero 21 de 1921.

Ignacio de L. Valdés.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, se presente a hacer valer sus derechos oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho por el término de treinta días, y copia del mismo se envía para los mismos efectos a la Alcaldía Municipal de Calobre, y a la redacción de la GACETA OFICIAL.

Santiago, Febrero 21 de 1921

El Gobernador de la Provincia,

M. RODRÍGUEZ.

Por el Secretario de Tierras,

David Ramos S.,
Oficial Eseribiente.

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, Concepción.

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Atencio, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es color amarilla frontina, orejas y sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado como bien mueblero por no tener dueño conocido por el mismo señor Atencio y para que la haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza a los dueños o interesados, por medio del presente aviso, por el término de treinta días contados desde esta fecha, vencidos los cuales, sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en público subasta de acuerdo con lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente.

La Concepción, Enero 15 de 1921.

El Alcalde,

FRANCISCO MIRANDA CH.

30 vs.—1

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor José Angel Batista, una novilla osca, que no tiene dueño conocido, y que se encuentra en su finca denominada «La Pitas» en jurisdicción de este Distrito, que no tiene señales a sangre ni ha sido quemada a fuego; tiene más o menos dos años y medios de edad.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1601 del Código Administrativo.

Montijo, Diciembre 9 de 1920.

El Alcalde,

MACARIO DÍAZ.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

30 vs.—1

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios fijados a ellos, como base del remate, son los siguientes:

1 carro automóvil marca «Studebaker».....	B/ 400.00
1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros.....	500.00
1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros.....	250.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....	689.98
1 carretón de vagón con dos machos y sus respectivos arneses.....	236.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....	613.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestia.....	25.66
1 caballo de color gris (toro sucio).....	50.00
1 caballo de color bayo claro.....	50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestia.....	100.00
Total.....	B/ 2.915.52

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se a adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos y las bestias que se ofrecen en venta pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno en el sitio que designe el suscrito cuando se le solicite.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos presentados y se harán las adjudicaciones provisionales a los mejores postores.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—3

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes de Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios a ellos fijados, como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aperos y tres pares de estribos de repuestos.....	R. 23.10
5 bozalones para bestias.....	5.00
1 cabezada de cuero.....	0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....	2.210.99
4 aparatos giratorios para rollos de alambre.....	16.00
1 bomba pulsómetro.....	50.00
1 bomba doble acción No 4 Gould Mfg Co., Seneca Falls.....	80.00
1 máquina de agricultura tirada por bestias, marca Raster.....	10.00
1 máquina para agrícola tina marca «Grada».....	10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora.....	30.00
9 prensas para hacer copias.....	15.00
120 llantas viejas.....	24.00
113 piezas de mármol 47 x 23½ x 2 de grueso.....	452.00
Total.....	B. 2.926.84

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—3

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interesa se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión:

ubicada en comprensión del Distrito de Chepigana, según el memorial de denuncia siguiente:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las ocho de la mañana del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, ante mí, Marcelino Ramírez, se presentó el Sr. Manuel Salazar Sada, natural de Méjico, vecino de Panamá y de tránsito en ésta y por medio de un memorial manifestó: Que en el río Naranzati tributario del Balsas en la Fracción de Tucuti, jurisdicción de este Distrito, ha descubierto una mina de aluvión la cual desea titular de conformidad con las leyes que rigen la materia, la cual está alinderada así: De la boca del Naranzati en su desembocadura con el Balsas se miden cinco kilómetros de largo aguas arriba sobre el mismo Naranzati; y partiendo del centro del cauce del mismo río un kilómetro a cada lado.

El denunciante manifiesta ser descubridor en Cerro Virgen y que el nombre que le quiere dar a esa mina es el de «Huizca», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas. Para el efecto de darle copia de esta acta se extiende y firma para constancia.

El Alcalde,

MARCELINO RAMÍREZ.—MANUEL SALAZAR SADA.—Pedro Marmolejo, Srio.

3 vs.—2

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interesa se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión ubicada en el Distrito de Chepigana, según el siguiente memorial de denuncia:

En La Palma, cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las ocho y media de la mañana del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, ante mí, Marcelino Ramírez, se ha presentado por medio de memorial, el Sr. Manuel Salazar Sada y manifiesta ser natural de Méjico, vecino de Panamá y de tránsito en ésta, que denuncia una mina de oro de aluvión, que ha descubierto en el río Naranzati, tributario del Balsas, en la jurisdicción del Corregimiento de Tucuti, la cual desea titular de conformidad con las leyes de la materia; que está alinderada así: Donde terminan los linderos de la mina «Huizca», se toma como base los mismos y se miden cinco kilómetros aguas arriba y un kilómetro a cada lado. Manifiesta ser descubridor en Cerro Virgen; que a esta mina quiere darle el nombre de «Retis», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Para el efecto de extenderle la correspondiente copia, se hace esta acta que se firma por el señor Alcalde el denunciante y el Secretario.

El Alcalde,

MARCELINO RAMÍREZ.—MANUEL SALAZAR SADA.—Pedro Marmolejo, Srio.

3 vs.—2

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interesa, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión ubicada en comprensión del Distrito de Chepigana, según el siguiente memorial de denuncia:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las dos y media de la tarde del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, ante mí, Marcelino Ramírez, por medio de memorial, se presentó el señor Manuel Salazar Sada, natural de Méjico, vecino de Panamá y de tránsito en ésta, y expresó: Que en la quebrada denominada El Pajo, afluente del río Balsas, en la fracción de Tucuti, jurisdicción de este Distrito, ha descubierto una mina de oro de aluvión que desea titularla de conformidad con las leyes de la materia; que está alinderada así: Donde terminan los linderos de la mina denominada «Tula», se toman por bases las mismas; y se miden cinco kilómetros aguas arriba; y del centro de la quebrada un kilómetro a cada lado.

Manifiesta ser descubridor en Cerro Virgen; y que el nombre que quiere darle a esa mina, es el de "Aguilas", de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Para extenderle al denunciante una copia, se redacta esta acta que firma el señor Alcalde, el interesado y el Secretario de la Alcaldía.

El Alcalde, MARCELINO RAMÍREZ.—Monuel Salazar Sada.—Pedro Marmolejo, Secretario.

3 vs.—2.

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interese, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión, ubicada en comprensión del Distrito de Chepigana, conforme al siguiente memorial de denuncia:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las dos de la tarde del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintuno, ante mí, Marcelino Ramírez, por medio de memorial, el señor Manuel Salazar Sada, natural de Méjico, vecino de Panamá, y de tránsito en ésta, expuso: Que en la quebrada denominada El Palo, afluente del Balsas, en el Corregimiento de Tucutí, jurisdicción de este Distrito, ha descubierto una mina de oro de aluvión, la cual desea titular de conformidad con las leyes que rigen la materia, la cual queda alindada así: De la boca de la quebrada El Palo en su desembocadura en el Balsas, aguas arriba sobre este río, se miden cinco kilómetros de largo, aguas arriba en la misma quebrada, y en la boca de la quebrada un kilómetro a cada lado.

Manifiesto el denunciante ser descubridor en Cerro Virgen y el nombre que quiere darle a esta mina es el de "Aguilas", de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Para darle copia al interesado, se extiende esta acta que se firma por el señor Alcalde, el denunciante y el Secretario.

El Alcalde, MARCELINO RAMÍREZ.—Manuel Salazar Sada.—Pedro Marmolejo, Secretario.

3 vs.—2

LA MATRICULA EN EL INSTITUTO NACIONAL

Desde el día 20 de los corrientes, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m., estará abierta la matrícula para niños y jóvenes de los dos sexos, en las siguientes secciones del Instituto Nacional, Kindergarten, Escuela Anexa, Escuela Normal, Liceo, Escuela de Comercio, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Escuela de Agrimensura.

Los alumnos de enseñanza secundaria o especial deberán pagar un derecho de matrícula de B. 2.50 y los de enseñanza superior de B. 5.00; la inscripción en el Kindergarten y en la Anexa es gratuita.

Panamá, Abril de 1921.

La Secretaria.

E. A. de Arosemena.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

AVISO DE MATRICULAS

Desde el día veinte de los corrientes de ocho a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde quedan abiertas las matrículas en este establecimiento para los talleres de Electro-Mecánica, Maderes, Herrería, Metales, Pandición, Mecánica, Automovilismo y para una sección de reparaciones de máquinas de escribir y de contar.

Panamá, 16 de Abril de 1921.

El Director.

M. LASSO DE LA VEGA.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales para techados del edificio de maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás, tales como tejas españolas y felpa para techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o partes de los materiales, y deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al recharzarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—19

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas y ventanas para los edificios de maternidad, renero, aislamiento y tuberculosis, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al recharzarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los proponentes deben manifestar en el escrito de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Abril 4 de 1921

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—19

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Nicolás Muñoz, de 20 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, empleado y de religión católica, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto se presente a este Despacho a se-

tar en derecho en el juicio que se le sigue por infracción del Título XIV, Capítulos II y IV, Sección II, Libro II del Código Penal; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del Judicial y a todos los particulares en general, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, so pena de hacerse responsables como encubridores del delito porque se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy nueve de Abril de mil novecientos veintuno, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la «Gaceta Oficial».

El Juez.

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario.

Clementino de Gracia V.

5 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de la Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro de color osco sardo y marcado a fuego con los fierros siguientes S T y a sangre con muesca en ambas orejas.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Victoriano Colliado A. como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Hato de la Virgen desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo del toro por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—11

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mostrenco, es decir sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color horma espesiamarilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, marcada a fuego así: (M) o sea con las iniciales J.M.S., en las alas y con la señal de sangre que se expresa; seque por debajo y tronzo en una oreja; sarabe ado arriba y abajo en la punta de la oreja, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

El semoviente en mención ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco y a la vez como dafino y sin dueño que lo represente por el señor Blas Ruiz; el cual se encontraba pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño y si no, se procederá a avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chame, Enero 19 de 1921.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Eligio Osorio.

30 vs.—19

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obaldía se encuentra depositado un novillo de color negro, faldi-blanco, chingo, sin señal alguna, el que se encontraba en su cerco «Mamey» hace más o menos ocho meses sin conocerse dueño, cuyo valor aproximado es de.....

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS N. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto Miranda.

30 vs.—23

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron y no se presentare ningún albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintuno y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

L. Muñoz Ja.

El Secretario,

César A. Caballero.

30 vs. 24

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo azulajo, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la púrpura del lado de montar con el siguiente fierro (JE) Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, de lo contrario se procederá al avalúo por peritos y se ordenará la venta en almoneda pública por el emplazado respectivo.

Capira, Enero 13 de 1921.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Basso.

30 vs 24